

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 1 de 36

## TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	<b>3</b>
ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN.....	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVO .....	4
ARTÍCULO 3. ALCANCE.....	4
ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE .....	5
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN .....	5
ARTÍCULO 6. DEFINICIONES .....	5
ARTÍCULO 7 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS .....	10
TÍTULO II – ASPECTOS GENERALES .....	<b>12</b>
ARTÍCULO 8. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRONICOS.....	12
ARTÍCULO 9. PLAZOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	11
ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	11
ARTÍCULO 11. DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO.....	11
ARTÍCULO 12. SANEAMIENTO DEL PROCESO .....	11
ARTÍCULO 13. AUTORIZACIONES ANTE JUNTA DIRECTIVA .....	11
<b>TITULO III – GESTIÓN CONTRACTUAL.....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 14. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	12
ARTÍCULO 15. COMPETENCIA GENERAL Y DELEGACIONES .....	15
CAPITULO I ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	13
ARTÍCULO 16 ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	13
ARTÍCULO 17. ETAPA PRECONTRACTUAL Y DE PLANEACIÓN.....	13
ARTÍCULO 18. MODALIDADES DE SELECCIÓN.....	14
ARTÍCULO 19. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS .....	15
ARTÍCULO 20. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS .....	15
ARTÍCULO 21. SOLICITUD SINGULAR DE OFERTAS .....	15
ARTÍCULO 22. SELECCIÓN POR MEDIO DE OFRECIMIENTOS DE NEGOCIOS QUE PROVENGAN DE TERCEROS SIN PREVIA INVITACIÓN DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE OFERTAS.....	19
ARTÍCULO 23. ALIANZAS ESTRATÉGICAS MARCO DE LA COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL .....	20
ARTÍCULO 24. AJUSTE ECONÓMICO .....	21

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 2 de 36

ARTÍCULO 25. REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN .....	28
ARTÍCULO 26. SOLICITUD DE GARANTIAS.....	28
ARTÍCULO 27. ADJUDICACIÓN.....	29
ARTÍCULO 28. ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN .....	26
ARTÍCULO 29. CONTENIDO MÍNIMO DEL NEGOCIO JURÍDICO .....	26
ARTÍCULO 30. FORMALIDADES Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS.....	27
ARTÍCULO 31. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS .....	27
ARTÍCULO 32. SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE LOS CONTRATOS .....	28
ARTÍCULO 33. SANCIONES CONTRACTUALES.....	28
ARTÍCULO 34. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO .....	29
ARTÍCULO 35. LA GOBERNABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL CONTRATO .....	32
ARTÍCULO 36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	35
ARTÍCULO 37. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS.....	35
ARTÍCULO 38. CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	33
ARTÍCULO 39. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	33
ARTÍCULO 40. ETAPA POSTCONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN.....	34
ARTÍCULO 41. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....	34
ARTÍCULO 42. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.....	35
TÍTULO IV – DISPOSICIONES VARIAS.....	355
ARTÍCULO 43. CANALES DE INTERACCIÓN ACTORES INVOLUCRADOS .....	35
ARTÍCULO 44. DECLARACIONES OBLIGATORIAS.....	35
ARTÍCULO 45. DEROGATORIAS Y VIGENCIA .....	36
ARTÍCULO 46. BIBLIOGRAFÍA.....	366

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 3 de 36

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. INTRODUCCIÓN

**ARTIX S.A.S.**, fue constituida en el año 2019 bajo el esquema de las Sociedades por Acciones Simplificadas – S.A.S. con participación privada y pública, lo que implica que su naturaleza corresponde a la de una Sociedad de Economía Mixta, quien, a su vez, se encuadra como una empresa filial de IMPRETICS E.I.C.E, Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca.

En observancia de su naturaleza comercial en competencia en diversos mercados, **ARTIX S.A.S.**, se encuadra dentro de las excepciones que consagra la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, constituyéndose en un régimen especial de contratación pública, lo que implica que su contratación interna no se rige bajo las reglas y procedimientos consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública, por el contrario, el artículo 14 de la citada norma indica que, aquellas Sociedades de Economía Mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, este caso, las disposiciones del derecho privado y comercial.

De igual forma, como lo indica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a las Entidades Públicas no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, le aplican de forma general en su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al igual que, se encuentran sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Conforme a lo anterior, esta clase de Entidades Públicas deben determinar un instrumento de contratación a través del cual se apliquen a su desarrollo contractual los principios y pilares de la función pública y la gestión fiscal, instrumento que se materializa con la expedición del presente manual de contratación interna.

Es importante señalar que, conforme el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, norma que regula la estructura del estado, aquellas empresas de economía mixta en las cuales los aportes públicos no superen el 90% del capital social, como es el caso de **ARTIX S.A.S.**, su régimen legal será ajustado al derecho privado, entiendo la facilidad que esta excepción le otorga a esta clase de empresas para interactuar de forma competitiva y eficiente con el sector privado. De igual manera, lo anterior es concordante con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 cuando manifiesta que el régimen al que se encuentran sometidos los proveedores de redes y/o servicios en TIC, sin importar su naturaleza, será el de derecho privado, situación que le aplica a **ARTIX S.A.S.**, en tanto se encuentra habilitado por el Ministerio de las TIC para la ejecución de esta clase de servicios.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 4 de 36

Por último, es importante señalar que, el artículo 461 del Código de Comercio Colombiano señala que, las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y capital privado se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.

Como puede observarse en el acto de constitución de la compañía, su objeto social corresponde al desarrollo de actividades comerciales relacionadas con la gestión documental y archivística, la implementación de soluciones integrales en TIC para la ejecución de proyectos de diversa naturaleza, la operación catastral multipropósito, la construcción e implementación de proyectos relacionados con acueductos y sistemas hidráulicos, la provisión de energías limpias, entre otras, todas ellas, actividades en competencia en los diversos mercados relevantes, situación que justifica el sometimiento de la contratación interna de **ARTIX S.A.S.**, al régimen del derecho privado por las disposiciones legales citadas con antelación.

## **ARTÍCULO 2. OBJETIVO**

El presente Manual de Contratación, tiene como objetivo principal servir como herramienta para el desarrollo de los procesos contractuales internos de la compañía, constituyéndose como el marco legal bajo el cual se orienta y desarrolla la gestión contractual de la empresa, dando insumos de claridad a los funcionarios de la misma acerca de los procedimientos internos que se deben desplegar para llevar a cabo la adquisición de bienes, obras y/o servicios, al igual que, los demás procesos relacionados para la selección de contratistas y/o aliados estratégicos que permita llevar a cabo el cumplimiento del objeto social del **ARTIX S.A.S.**

## **ARTÍCULO 3. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Contratación interna se aplicarán para todos los contratos que celebre **ARTIX S.A.S.**, en calidad de contratante de los negocios jurídicos comerciales de adquisición de bienes, obras y/o servicios, incluyendo aquellos necesarios para su funcionamiento interno, sin importar que estos no se encuentren relacionados directamente con el desarrollo de su objeto social.

Se encuentran excluidos de la aplicación del presente manual de contratación los contratos descritos a continuación conforme a su naturaleza:

- a) Contratos laborales de cualquier índole, los cuales, y dada la naturaleza de la empresa, se regirán siempre por el régimen del derecho ordinario laboral y el derecho privado.
- b) En los que la empresa funja como Contratista o actúe en tal calidad.
- c) En los contratos de adhesión cualquiera sea su tipo.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 5 de 36

- d) En los contratos de prestación de servicios públicos domiciliarios necesarios para la operación de la compañía y la ejecución de sus proyectos.
- e) En los contratos que, por su cuantía, puedan ser ejecutados con cargo a los recursos de caja menor, conforme a la política adoptada para tales fines.
- f) En cumplimiento de disposiciones legales que le sean aplicables de forma especial.

En todo caso, el presente manual será de obligatorio cumplimiento por parte de todos los involucrados en los diversos procesos de gestión contractual, bien sea como empleados o aliados internos de la empresa, como también, sus proveedores, contratistas, oferentes, agentes externos, ciudadanía en general y entes de control.

#### **ARTÍCULO 4. NORMATIVIDAD APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable a la gestión contractual de **ARTIX S.A.S**, en atención a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1341 de 2009 y el Decreto 410 de 1971, corresponde al derecho privado, entendiendo que su actividad comercial se encuentra en competencia con diversos mercados y conforme su calidad de proveedor de redes y servicios en TIC:

En todo caso, la gestión contractual de la compañía debe limitarse a los principios de la función administrativa y gestión fiscal de la Constitución Política.

#### **ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con la naturaleza y las actividades comerciales que desarrolla la empresa, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagra que, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al igual que, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, por lo tanto, con el fin de asegurar una adecuada gestión contractual conforme al régimen legal aplicable al empresa, la contratación de **ARTIX S.A.S**, se materializará entorno a los postulados de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. También se sujetará a la oportunidad, la estrategia corporativa y la libre competencia.

#### **ARTÍCULO 6. DEFINICIONES:**

Para todos los efectos aplicables y derivados del presente Manual de Contratación, los términos que se plasman a continuación presentaran el significado que se les asigna. Los términos que sean descritos indistintamente en plural o singular, le serán aplicables los mismos conceptos

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 6 de 36

**1. Acta de Liquidación:** La liquidación es el acto jurídico a través del cual, concluido el contrato, las partes definen los derechos y obligaciones que aún subsisten a su favor o a su cargo y a partir de allí realizan un cruce o balance final de cuentas, para de esta forma extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron con el contrato. La liquidación podrá ser bilateral y forzosa.

**2. Adenda:** Documento el cual hace parte de la etapa precontractual de cada proceso, y que de forma excepcional modificará las reglas de participación de un procedimiento de selección en curso, con la debida motivación.

**3. Adición:** Modificación contractual mediante la cual se suman recursos adicionales al valor del contrato con el fin de cumplir el objeto contractual.

**4. Alianza Marco Estratégica de Colaboración Interempresarial:** Negocio jurídico que tiene por finalidad aunar capacidades técnicas, económicas, conocimientos, de organización, y equipo de cara a generar mayores niveles de competitividad y se cuente así, con una capacidad más adecuada y eficiente en la realización de un negocio en la que se obtenga beneficios para quienes la integran. Se desarrolla mediante documentos adicionales.

**5. Aliado:** Son uniones formales entre dos o más personas. Que tienen como fin, aunar esfuerzos para lograr un objetivo común del que ambas se beneficien.

**6. Área Gestora:** Es el área o dirección de donde surge la necesidad de contratación quien entrega de forma escrito o en reuniones todos los insumos técnicos, jurídicos y financieros para adelantar la gestión contractual, así mismo avala las condiciones técnicas de los proponentes e interactúa en la maduración y ejecución del contrato.

**7. Competencia para Contratar:** Corresponde al Gerente en su calidad de Representante Legal de la entidad y ordenador del gasto, celebrar todos los actos, contratos y convenios que correspondan en el marco de la gestión contractual.

**8. Capacidad para Contratar:** Podrán celebrar contratos con IMPRETICS todas las personas naturales o jurídicas de manera individual o conjunta a través de las figuras de asociación, entre otros como, los consorcios, uniones temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

**9. Contrato:** Es un acto por el cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada extremo contractual puede ser compuesto por una o varias personas.

**10. Contratos interadministrativos:** Negocio jurídico entre entidades públicas que se rige por las disposiciones contenidas en el estatuto de la contratación pública ley 80 de 1993 y la ley 1150 de

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 7 de 36

2007. Para efectos del presente Manual, los contratos interadministrativos estarán bajo la responsabilidad de la Dirección Jurídica.

**11. Convenios de asociación y/o cooperación:** Acuerdo de voluntad de la administración en virtud del cual esta se vincula con otra persona jurídica pública y/o persona jurídica o natural privada para alcanzar sus fines de interés mutuo en el marco de ejecución de funciones administrativas, fines que debe coincidir con el interés general. Para efectos del presente Manual, los convenios de asociación y/o cooperación estarán bajo responsabilidad de la Dirección Jurídica.

**12. Cotización:** Oferta económica y técnica presentada, de acuerdo con la solicitud efectuada por **ARTIX S.A.S.** para caso en específico.

**13. Cronograma:** Se entenderá por Cronograma, lo siguiente:

a. Etapa Precontractual: Es el documento mediante el cual se establecen las fechas, horas y plazos para las actividades propias de cada Proceso de Selección de la Contratación y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo, este podrá ser modificado de forma excepcional mediante una adenda, siempre que exista una justificación que lo amerite.

b. Etapa Contractual: Es el documento mediante el cual se establecen las fechas, horas y plazos para las actividades propias del desarrollo del objeto contratado.

**14. Declaración dentro del Proceso de Selección:** En el desarrollo de un proceso de contratación adelantado por parte de **ARTIX S.A.S.**, se podrán dar varias declaraciones sobre el mismo, así:

a. Desierto de un Proceso de Selección: En el evento en el cual no se presenten ofertas dentro de un Proceso de Selección, en la fecha indicada en el Cronograma contenido en el respectivo documento a la Reglas de Participación o cuando habiéndose escogido un oferente, este no se presente para la suscripción del contrato y no se tenga un segundo oferente habilitado, se emitirá un documento de declaratoria de desierto por parte del Representante Legal y/o el Suplente o del empleado en quien estos deleguen, en el cual se informa de esta situación, dictando las estipulaciones correspondientes para el caso.

b. Declaración de Fallido de un Proceso de Selección: En el evento en el cual se presentaron oferta(s) dentro de un Proceso de Selección, pero esta(s) no cumplieron con los requerimientos técnicos expresados en la solicitud de oferta publicada, se emitirá un documento de declaratoria de fallido de un proceso de selección por parte del Representante Legal y/o el Suplente o del empleado en quien estos deleguen, en el cual se informa de esta situación, dictando las estipulaciones correspondientes para el caso.

**14. Delegación para Contratar:** Es el encargo que hace el Representante Legal y/o el Suplente de

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 8 de 36

**ARTIX S.A.S.** en empleados de los niveles autorizados legalmente, para celebrar contratos a nombre de la empresa que representa.

**15. Documento adicional:** Documento contentivo de un negocio jurídico que surge con ocasión de la existencia previa de una Alianza Marco de Colaboración Interempresarial, en donde se contrata con un Aliado Estratégico bienes, obras o servicios de forma puntual. Estos documentos deben tener un orden consecutivo.

**16. Reunión para requerimiento de compra y/o Documento de requerimiento de compras:** A través de reunión y/o documento contentivo elaborado por el área gestora, se deberá señalar los aspectos inherentes a la futura contratación del mismo, como lo son, justificación de la contratación, descripción del objeto a contratar y especificaciones, obligaciones de las partes, plazo de ejecución, lugar de ejecución y domicilio contractual, valor y forma de pago, modalidad de selección, participante (s) sancionados, estudio de mercado, análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, garantías contractuales, supervisión, criterios de selección y anexos. En los casos de la contratación derivados de la entidad cliente, el Área Gestora o requirente remitirá al Representante Legal dicha solicitud de manera verbal y/o correo electrónico, los antecedentes del proceso celebrado con la entidad cliente, a efecto que se adelanten los procesos de selección.

**17. Entidad Cliente:** Entidad Pública y/o privada que utiliza y/o contrata los bienes, obras y/o servicios que ofrece **ARTIX S.A.S.** en su portafolio de negocios al público en general.

**18. Estudio de mercado:** Es el análisis correspondiente por parte del área gestora, que permite definir las condiciones del mercado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **Precios históricos:** El área gestora podrá hacer uso del histórico de precios de otras contrataciones realizadas por A&TI con anterioridad, que guarden similitud con el objeto del requerimiento, en caso de utilizar este método, el área gestora deberá tener en cuenta que de tomarse históricos de vigencias anteriores, los mismo deberán indexarse como mínimo al IPC correspondiente a cada una de estas, con el fin de traer a un valor presente dichos históricos.
- **Cotizaciones y/u Ofertas Presupuestales:** El área gestora deberá suministrar por lo menos dos (2) posibles proveedores, que pueden ofrecer o prestar el bien y/o servicio requerido, a lo cual deberá solicitar cotización y/u oferta que permita determinar el valor del bien y/o servicio en el mercado y de esta manera obtener un presupuesto para la adquisición del mismo, así como, una posible mejora en las condiciones técnicas, exceptuando los casos que se deriven de las contrataciones celebradas con las entidades clientes, cuyos presupuestos o valores se derivan de los estudios y documentos previos que realiza la entidad.



	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 9 de 36

- Requisiciones de información: El área gestora dependiendo de la complejidad técnica del bien y/o servicio, podrá realizar mediante una requisición de información formal por escrito con la firma del representante legal o las personas que hagan sus veces, una propuesta que permita el análisis de aspectos como lo son la experiencia, condiciones técnicas, económicas o estratégicas que permitan determinar el panorama actual en el mercado de la adquisición del mismo, a lo cual, deberá hacer dicha requisición por lo menos a dos (2) posibles proveedores.
- Precios establecidos por el Entidad Cliente: En los casos que se celebre la contratación con una entidad cliente, el área gestora podrá tomar como precios de referencia de mercado, los establecidos en los estudios y documentos previos realizados por la entidad cliente.
- Bases de datos: El área gestora podrá realizar la consulta y análisis de contrataciones similares en el portal Servicio Electrónico de Contratación Pública SECOP 1 y 2 para tener precios de referencia, condiciones técnicas y otros aspectos relacionados que permitan precisar las condiciones a contratar, al igual que en el método de precios históricos, en caso de tomarse vigencias anteriores, deberán indexarse como mínimo al IPC correspondiente a cada una de estas, con el fin de traer a un valor presente dichos históricos.

**19. Forma de Pago:** Será la determinación de las condiciones en que se pagará el precio acordado por la ejecución del servicio y/o bien a contratar, dichas condiciones serán plasmadas en la solicitud de oferta empleada en cada caso, así como también, en el contrato suscrito por las partes. Se exceptúan lo casos que se deriven de las contrataciones celebradas con las entidades clientes, cuya forma de pago se traslada de la misma manera a los contratos que se celebre con el proveedor.

**20. Garantías:** Amparos que deben constituirse en favor de la empresa con el fin de exigir al oferente o contratista, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción de cada contrato. Aplican según se define en el presente Manual. En lo casos, que se deriven de las contrataciones celebradas con las entidades clientes, se trasladara las garantías de la misma manera a los contratos que se celebre con el proveedor, conforme se establece en el presente manual.

**21. Modificación Contractual:** Documento Contractual, denominado generalmente “otrosí”, mediante el cual se cambian condiciones específicas del contrato respectivo, que pueden ser el plazo, la continuidad de la ejecución, el valor, y/o las condiciones técnicas de la prestación del objeto contratado.

**22. Ponderación de la Oferta:** La ponderación de la oferta, está destinada a establecer los factores de calificación destinados a valorar la oferta o proyecto, esto de conformidad con las condiciones que señale cada proceso de contratación, en los cuales se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, criterios técnicos a

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 10 de 36

profundidad y propuestas de valor agregado que mejoren los aspectos técnicos requeridos, entre otros.

**23. Prórroga:** Otrosí, mediante el cual se modifica el plazo de ejecución de un contrato, ampliando tanto como sea necesario para la ejecución adecuada del objeto, el tiempo inicialmente pactado.

**24. Requisitos Habilitantes:** Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación, se refiere a la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, para participar en un Proceso de Contratación, estos serán objeto de verificación y de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección.

**25. Supervisor:** Es un empleado de **ARTIX S.A.S** que actúa en representación de esta, a quien se le asignan funciones de seguimiento, vigilancia y control para la correcta ejecución de los contratos, de conformidad con la delegación que para tales efectos emita la empresa.

#### **ARTÍCULO 7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Será aplicable el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades vigentes para la contratación pública, así como también lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas que las sustituyan, modifiquen y/o complementen.

Cuando en el desarrollo de cualquier proceso de selección sobrevienen causales de inhabilidad y/o incompatibilidad por parte del oferente, se entenderá que renuncia a su participación y a los derechos surgidos de la misma, así como si sobreviene una vez adjudicado el contrato, antes de su perfeccionamiento, y luego de este, está obligado a ceder el contrato suscrito, de conformidad con las estipulaciones que para tal fin se hayan establecido en el contrato y/o en el presente manual.

El Oferente está obligado a declarar bajo la gravedad del juramento, lo cual se entenderá prestado con la presentación y radicación de la oferta. Todo lo cual consignará conforme al procedimiento establecido para tales efectos.

En caso de que el proponente presente una y/o varias propuestas, o celebrar el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que cause a la empresa o a terceros por su conducta. En este evento, procederá la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, tal y como se incluye en cada minuta suscrita por la empresa.

### **TÍTULO II- ASPECTOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 8. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 11 de 36

En todos los trámites y procedimientos regulados en el presente Manual, se podrán utilizar medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

#### **ARTICULO 9. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

Todos los plazos del procedimiento de contratación, desde la expedición de las Invitaciones y hasta la firma del contrato, serán establecidos en cada invitación y, podrán ser prorrogados por ARTIX S.A.S antes de su vencimiento por el término que se considere necesario, si las circunstancias así lo exigen.

**PARÁGRAFO ÚNICO. SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** ARTIX S.A.S se reserva el derecho de suspender o terminar el proceso en cualquiera de sus etapas, bien sea por motivos de interés general o conveniencia institucional según lo disponga el Representante Legal.

#### **ARTÍCULO 10: PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La empresa procederá a publicar únicamente los documentos de los procesos de contratación referidos a invitación pública través de la página web de la empresa. Lo anterior, en razón a que ARTIX S.A.S es una Sociedad de Economía Mixta, quien, a su vez, se encuadra como una empresa filial de IMPRETICS E.I.C.E, Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada a la Gobernación del Valle del Cauca.

**ARTIX S.A.S**, desarrolla su actividad en situación de competencia con el sector privado, teniendo en cuenta que su régimen contractual se encuentra bajo las normas del derecho privado (Artículo 55 ley 1341 de 2009), por ende, los plazos, requerimientos y acceso a la información se realiza con base en su manual de contratación. De igual forma **ARTIX S.A.S** publicara únicamente las Invitaciones Públicas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- o su equivalente de acuerdo a lo que señale la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente).

#### **ARTICULO 11. DECLARATORIA DE PROCESO FALLIDO.**

Únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se adoptará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

#### **ARTICULO 12. SANEAMIENTO DEL PROCESO.**

Si durante cualquier etapa del proceso de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el manual de contratación o en los documentos del proceso, o se encuentren irregularidades o errores de forma que no constituyan causal de nulidad, el Gerente de ARTIX S.A.S podrá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando este fuere procedente.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 12 de 36

### **ARTÍCULO 13. AUTORIZACIONES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Conforme los Estatutos de ARTIX S.A.S, el Gerente tendrá o no las limitaciones que al respecto establezcan, razón por la cual, en casos de tenerlas, será necesaria la autorización de la Junta Directiva.

## **TÍTULO III - GESTIÓN CONTRACTUAL**

### **ARTÍCULO 14. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Sin importar la modalidad de selección de contratistas, de forma general, los procesos de contratación de la compañía deberán adelantarse conforme a los siguientes postulados:

1. Cada requirente deberá expresar a través de reunión y/o documento contentivo la justificación de la necesidad para la adquisición de bienes, obras y servicios que pretenda adquirir. Este documento deberá contener la estructuración técnica y económica de su necesidad, y la forma de satisfacerla.
2. La totalidad de trámites, procesos y procedimientos establecidos en el presente Manual, podrán efectuarse a través de los diversos medios electrónicos que se encuentren disponibles en cada ocasión, con el pleno cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la reglamenten, modifiquen o complementen. Siempre y cuando estos medios sean pactados y/o establecidos previamente.
3. La interpretación de los principios, reglas, normas de contratación y términos propuestos en los contratos celebrados por **ARTIX S.A.S.** serán los planteados en el presente Manual de Contratación, y estarán a cargo del Representante Legal de la empresa o quien haga sus veces, de la mano con el área Jurídica de la empresa.
4. Todos los plazos y términos aplicables a los procesos de contratación establecidos en el presente Manual podrán ser prorrogados y/o modificados por la empresa, antes de su vencimiento por el término que se considere necesario, si las circunstancias así lo exigen.
5. **ARTIX S.A.S** podrá suspender, terminar, anticipar y/o prorrogar, cualquier proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando las condiciones técnicas, operativas, económicas, jurídicas, financieras, decisión del representante legal y/o el suplente, y/o la conveniencia corporativa y demás que así lo ameriten, con la debida justificación al respecto y comunicación a los interesados. Dicha decisión no será objeto de recurso y/o reclamación alguna, ni generará obligaciones pecuniarias de índole alguna.

### **ARTÍCULO 15. COMPETENCIA GENERAL Y DELEGACIONES**

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 13 de 36

La competencia para protocolizar los documentos contractuales y realizar todos los actos propios de la celebración de los contratos, reside en cabeza del Representante Legal y/o el Suplente de este.

El Representante Legal y/o el Suplente de la empresa, quedan facultados para conferir poder general o especial amplio y suficiente, o delegar y desconcentrar total o parcialmente la competencia para adelantar los procesos de contratación y la celebración de los contratos que hace mención el presente Manual de Contratación en quienes desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes, no obstante dicha delegación deberá constar en un documento escrito debidamente expedido por el Representante Legal y/o el Suplente, según sea el caso.

## **CAPÍTULO I – ETAPAS DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

### **ARTÍCULO 16. ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**

La gestión contractual que adelante **ARTIX S.A.S.**, se desarrollará en tres (3) etapas a saber, la etapa precontractual y de planeación, la etapa contractual y de ejecución, y la etapa post contractual y de liquidación, todas las etapas demandan la ejecución de ciertas actividades y formalidades conforme a su naturaleza que deben ser tenidas en cuenta por los empleados de la empresa.

### **ARTÍCULO 17. ETAPA PRECONTRACTUAL Y DE PLANEACIÓN**

Esta etapa es la que se comprende desde el surgimiento y la descripción de la necesidad, su planeación, hasta el acta de adjudicación, acudiendo a las diferentes modalidades de selección del contratista, junto con sus adendas si se presentan y todos los actos tendientes a lograr la ejecución del proyecto y los trámites anteriores a la suscripción del contrato.

Previo el inicio de cualquier procedimiento establecido, el requirente de **ARTIX S.A.S.**, deberá manifestar la necesidad de contratación de manera verbal o escrita al área jurídica, con el fin de que esta adelante el proceso de selección que satisfaga la necesidad de la empresa, de esta manera, se materializa el principio de planeación.

#### **1. Objeto Para Contratar y Especificaciones Técnicas**

Descripción del bien, obra y/o servicio a contratar con sus especificaciones y condiciones técnicas, las cuales, podrán adjuntarse mediante un anexo técnico al proceso de selección.

#### **2. Análisis del Precio y su Justificación**

Indicar el valor estimado de la contratación, así como la forma de pago contemplada para estos efectos.

En los casos que se considere necesario, se deberá justificar dicha estimación de valor con un promedio de precios del mercado o el análisis correspondiente por parte del área que

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 14 de 36

eleve la solicitud de pedido, que permita definir las condiciones del mercado, para lo cual se podrá hacer uso de precios históricos de la empresa, solicitud de cotizaciones, herramientas como SECOP, el análisis de mercado con respecto al valor que haya realizado la entidad cliente y demás que sirvan como base para la determinación del presupuesto estimado del proceso de contratación.

Salvo en los casos en los que por el desarrollo del proyecto ya se cuente con un análisis de este tipo, no se requerirá de una elaboración por parte de ARTIX S.A.S.

### 3. Plazo de Ejecución

Plazo estimado de ejecución del contrato, conforme las condiciones particulares de cada proceso de contratación, en atención al objeto y naturaleza del bien, obra y/o servicio a adquirir.

### 4. Obligaciones del Contrato

Descripción detallada de las Obligaciones Generales y Específicas que regirán la relación contractual, al igual que, los demás aspectos que sean aplicables de forma específica a cada proceso de contratación atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar.

### 5. Criterios de Selección Oferta más Favorable

En las modalidades de selección Invitación Cerrada e invitación Pública se deberá establecer la determinación de los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere la Empresa para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos económicos, de calidad, técnicos, financieros, experiencia, capacidad de contratación, organización y otros que se consideren pertinentes.

Así mismo, en las mencionadas modalidades de selección la empresa deberá definir el procedimiento de desempate, si hay lugar a ello, exceptuando la modalidad de contratación directa.

## ARTÍCULO 18. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección de contratistas a emplear en los procesos contractuales que adelante **ARTIX S.A.S**, se enmarcan de la siguiente manera:

1. Solicitud Pública de Ofertas.
2. Solicitud Privada de Ofertas.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 15 de 36

3. Solicitud Singular de Oferta.
4. Selección por medio de ofrecimiento de negocios que provengan de terceros sin previa invitación de la empresa a través de ofertas.
5. Alianzas Estratégicas Marco de Colaboración Interempresarial.

#### **ARTÍCULO 19. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS**

La modalidad de Solicitud Pública de ofertas sólo se llevará a cabo en aquellos procesos contractuales que se enmarcan en lo que en el presente Manual se denomina de mayor cuantía, es decir, aquellos superiores a los mil cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.100 SMMLV) IVA Incluido y demás impuestos a que haya lugar, debiéndose publicar la solicitud en la página web de la Empresa.

#### **ARTÍCULO 20. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS**

La modalidad de Selección Privada de Ofertas sólo se llevará a cabo en aquellos procesos contractuales que se enmarcan en lo que en el presente Manual se denomina de mayor cuantía, es decir, aquellos superiores a los mil cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.100 SMMLV) IVA Incluido y demás impuestos a que haya lugar, requiriéndose como mínimo dos (2) oferentes a los cuales deberá remitirse la invitación a los proponentes determinados con la respectiva Solicitud.

Para esta modalidad de selección no se deberá realizar la publicación de los documentos del proceso de contratación en la página WEB.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La aplicación de la modalidad de solicitud privada de ofertas se realizará a discrecionalidad del Representante Legal de la compañía.

#### **ARTÍCULO 21. SOLICITUD SINGULAR DE OFERTAS**

La modalidad de Solicitud Singular de Ofertas equivale a una (1) Oferta, se llevará a cabo en aquellos procesos contractuales que se enuncian a continuación, sin importar su cuantía, siendo los siguientes:

1. Los acuerdos contractuales menores o iguales a mil cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.100 SMMLV), identificados que se perfeccionaran por medio de órdenes de suministro, órdenes de prestación de servicio, órdenes de compra y aceptaciones de oferta comercial.
2. Los contratos para la celebración de servicios de apoyo a la gestión de la empresa, cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar y/o de suministro de personal para actividades de apoyo al desarrollo del objeto social de la empresa.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 16 de 36

3. La prestación de servicios profesionales o técnicos que, por su especialidad, sólo podrán ser ejecutados por determinadas personas naturales o jurídicas, así como los contratos de asesoría, encargo fiduciario, revisoría fiscal, consultoría especializada en diferentes temas de TIC y gestión documental o archivística.
4. Cuando se trate de contratos y/o convenios interadministrativos y de cooperación técnica.
5. Cuando se presenten emergencias que pongan en riesgo la correcta prestación de los servicios que ofrece **ARTIX S.A.S.**
6. Cuando se trate de contratos cuyo objeto contemple la elaboración de trabajos artísticos que solo puedan realizar a determinadas personas jurídicas o naturales.
7. Para la adquisición de equipos que por razones tecnológicas y/o económicas, no se considere conveniente el cambio de proveedor y/o contratista, ya sea que esta circunstancia se presente en **ARTIX S.A.S.** o en algunos de sus clientes.
8. Cuando por oferta de los proveedores y aliados sea dable la reposición o retoma de equipos u otros bienes en condiciones favorables para los intereses internos y desarrollo de negocios de **ARTIX S.A.S.** Cuando el objeto que se contrate comporte adelantar actividades científicas, tecnológicas o de innovación.
9. Cuando se trate de la adquisición de bienes, obras y/o servicios cuyos precios estén fijados o regulados por la autoridad competente.
10. Cuando se realicen compras a proveedores, fabricantes, distribuidores o representantes exclusivos de bienes y/o servicios, para lo cual el área responsable de la contratación verificará dicha condición mediante la exigencia del correspondiente certificado de Agencia Comercial exclusiva y/o certificado expedido por el fabricante, que demuestre esta situación.
11. Los contratos de arrendamiento y comodato de bienes muebles o inmuebles; los contratos para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles; los de empréstito; los de crédito; los de recaudo; contrato de seguro; y cuenta corriente; los de fomento; los de corretaje; los de permuta de bienes muebles e inmuebles; las agencias comerciales, los de pauta publicitaria y centrales de medios, impresos de todo tipo, estampillas, formularios, talonarios de rifas y otros, que requieran características de seguridad, códigos de seguridad y marcación técnica en general de productos, publicaciones en general, libros, folletos o revistas, informes especializados, material promocional y protocolario, mercancías de oficina, dotación, equipos y materiales escolares, prestación de servicios en educación no-formal, apoyo a las entidades educativas, cuadernos, agendas y/o similares, al igual que, las Ofertas Mercantiles diferentes a la modalidad de selección



	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 17 de 36

indicada más adelante, los anexos, documentos adicionales o similares que se desarrollen al negocio jurídico marco de alianzas o colaboración empresarial que los ampara, si es del caso.

12. Cuando se trate de ampliación o modificación de software ya instalado en la empresa, respecto del cual el propietario tenga registrado tales derechos o cuando se trate de adquisición de equipos que por razones tecnológicas y/o económicas, no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.
13. En aquellos contratos celebrados entre **ARTIX S.A.S.** y sus clientes que se desarrollen en las diferentes fases en la ejecución de los proyectos, donde el proveedor ha ejecutado de manera exitosa y eficiente las fases designadas. De igual forma, se aplica para aquellos proveedores que conforme con la ejecución de contratos anteriores que tengan relación con el objeto a contratar, hayan demostrado un desempeño favorable que los haga idóneos para prestación de este, lo anterior, conforme a la evaluación que al respecto realice **ARTIX S.A.S.** donde conste dicha situación.
14. Contratos de distribución y/o comercialización de bienes y servicios; transporte en sus diferentes modalidades, servicios postales y de mensajería; logística relacionada con eventos, planeación, organización, promoción empresarial, rueda de negocios, comercialización y ejecución de ferias, exposiciones, promoción empresarial suministro de mobiliario, insumos de todo tipo, vigilancia y de la implementación de procesos BTL, BPO, ITO, interventoría, consultoría, integración de servicios a tercero en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa de proyectos; así como los de capacitación, asesoría y consultoría de programas del plan de desarrollo y demás programas sociales de las diferentes entidades territoriales.
15. Cuando sea necesario adquirir bienes, servicios o equipos cuya titularidad sea exclusiva o se trate de un fabricante único o titular de derecho de propiedad intelectual o su representante.
16. Cuando se trate de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en **ARTIX S.A.S.**, o dónde unos de sus clientes, así como el soporte de este, respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos. Cuando no se presente oferta alguna o presentándose ofertas se declare desierto el proceso de Solicitud Privada o Pública, en dicho asunto no se podrá modificar el objeto contractual, pero si las otras estipulaciones del contrato con la justificación del caso.
17. Cuando una vez adjudicado el contrato mediante Solicitud Privada o Pública, el oferente seleccionado no celebre el contrato o suscrito no presente los documentos necesarios para su ejecución o no lo ejecute y no exista un segundo mejor proponente.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 18 de 36

18. Cuando por condiciones del mercado y/o competencia de negocios con otros operadores se requiera adquirir tecnologías, bienes y/o servicios y/o soporte y/o instrumentos relacionados con la gestión documental y archivística, que le permitan a **ARTIX S.A.S.** dar viabilidad a un negocio y/o entrar a competir oportunamente con una nueva línea de servicio, producto y/o una nueva línea de negocios.
19. Cuando por circunstancias propias del mercado, liquidación, retiro de empresas, entre otros, sea dable la adquisición directa de equipos, bienes muebles, o instalaciones, productos remanufacturados, reutilizables, reciclables, nuevos y/o usados que se encuentren en buen estado, en condiciones ventajosas para **ARTIX S.A.S.**
20. Los contratos que deban celebrarse por instrucciones del cliente en cuanto especificaciones técnicas y proveedores de estos.
21. Los contratos de interconexión, de conectividad y similares, de energía eléctrica, eólica y solar, y en general cualquier tipo de energía, la instalación de redes, la realización de sus obras civiles, albañilería y construcción civil en general, que permita la instalación, prestación y/o operación de redes de servicios públicos de cualquier índole
22. La adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio prestado a los clientes, previniendo en las soluciones ofertadas por su complejidad e inmediatez colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto contratado.
23. Cuando se haya identificado por la empresa a un proveedor con amplia experiencia e idoneidad.
24. Cuando se trate de actividades vinculadas con proyectos piloto en los que se pretenda lograr objetivos relacionados con el objeto de **ARTIX S.A.S.** de la siguiente manera:
  - a. Demostrar la viabilidad o su compatibilidad.
  - b. Mostrar a los usuarios las capacidades y bondades de estos y/o por estrategia de penetración de mercado y/o línea de negocios.
  - c. Adquirir conocimiento (Know-how) al respecto;
  - d. Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto relacionado con el objeto de la empresa.
  - e. Cuando ejecutado exitosamente el proyecto piloto se considere conveniente para la empresa adquirirlo.
25. Cuando el contratista y/u oferente sea quien realiza ofrecimientos de negocios sin previa invitación de **ARTIX S.A.S.**

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 19 de 36

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Se deberá levantar un documento que contenga los aspectos técnicos, jurídicos y financieros a exigir al interesado, el cual se le remitirá en medio físico y/o electrónico editable a los interesados, con el fin de que presente su propuesta, todo conforme lo estipulado en el Manual de Contratación y los procedimientos establecidos para tal efecto

Para esta modalidad de selección se deberá hacer una evaluación de la oferta, no existirá calificación de esta, ya que la escogencia del proveedor y/o contratista se hace en consideración al principio de selección objetiva plasmado en este documento, que contempla, entre otros, la conveniencia, favorabilidad, económicos, técnicos, mercado, competitividad, calidades personales del oferente, necesidades inminentes, experiencia e idoneidad y oportunidad.

De igual manera, deberá justificar las razones de realizar o no un estudio de mercado. De llevarlo a cabo, será necesario adelantar el análisis correspondiente por parte del requirente, que permita definir las condiciones del mercado, para lo cual se podrá hacer uso de precios históricos de **ARTIXS.A.S.**, solicitud de cotizaciones y/u ofertas presupuestales, (mínimo dos), bases de datos, requisiciones de información y así como la consulta y análisis de contrataciones similares en el portal Servicio Electrónico de Contratación Pública SECOP 1 y 2 para tener precios de referencia.

Para esta modalidad de selección no se deberá realizar la publicación de los documentos del proceso de contratación en la página WEB

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exceptúan de este procedimiento los contratos de prestación de servicios de personas naturales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para los procesos cuya cuantía sea igual o inferior a lo mil cien salarios mínimos (1.100 SMMLV), se excepcionan del procedimiento mencionado anteriormente. Sin embargo, dependiendo de la complejidad del proceso, el área requirente podrá para mayor agilidad simplificar los formatos de solicitud de contratación, la cual deberá ser remitida al Representante Legal y/o área responsable, bien sea, mediante reunión y/o correo electrónico.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se exceptúa de la aplicación del presente artículo aquellos procesos cuya cuantía no supere los 50 SMMLV, los cuales se realizarán aceptando por parte de **ARTIX S.A.S**, la propuesta y/o cotización y con la correspondiente entrega de la factura debidamente expedida, con los requisitos de Ley.

## **ARTÍCULO 22. SELECCIÓN POR MEDIO DE OFRECIMIENTOS DE NEGOCIOS QUE PROVENGAN DE TERCEROS SIN PREVIA INVITACIÓN DE LA EMPRESA A TRAVÉS DE OFERTAS**

Para el caso de aquellos Ofrecimientos de negocios que provengan de terceros que sin previa invitación a ofertar se encuentren interesados en participar en procesos donde **ARTIX S.A.S** adelanta su intervención en calidad de contratista, el área responsable de presentar la propuesta ante ese

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 20 de 36

cliente, deberá exponer razonadamente la aceptación o no de la Oferta, precisando en un documento las condiciones técnicas, contractuales, de oportunidad, conveniencia, competitividad, empresarial, económicas y de rentabilidad de la oferta presentada por ese tercero de acuerdo al plan de negocio que se diseñe para el cliente.

### **ARTÍCULO 23. ALIANZAS ESTRATÉGICAS MARCO DE COLABORACIÓN INTEREMPRESARIAL**

Teniendo en cuenta el objeto social de **ARTIX S.A.S.**, el cual requiere para su desarrollo e implementación los recursos propios de la Empresa, así como también, conocimientos en el manejo y orientación de los proyectos con habilidades y competencias específicas, al igual que, de la vinculación de personas naturales y/o jurídicas que, por su experiencia y trayectoria permita integrarlas dentro del portafolio de servicios que ofrece a sus clientes, cuya finalidad corresponde a que los aliados y/o colaboradores contribuyan en la ejecución y soporte de las mismas.

Se entiende por Aliado Estratégico y/o Colaborador Empresarial aquella persona natural y/o jurídica que tiene como finalidad aunar capacidades técnicas, económicas, conocimientos, de organización, y equipo de cara a generar mayores niveles de competitividad y cuenta así, con una capacidad más adecuada y eficiente en la realización de un negocio en la que se obtenga beneficios para quienes lleguen a integrar cualquiera de las formas de asociación descritas previamente. Así mismo, cada parte asumirá los riesgos de manera proporcional a las obligaciones que adquiera y a la participación en los beneficios que se obtenga

Las alianzas estratégicas se formalizarán de corto, mediano o largo plazo por las características y condición en que actúan, así mismo, se podrán determinar diferentes cuantías para las mismas.

1. Se entenderá de corto plazo aquellas, cuyos bienes, servicios y recurso humano, contribuye a integrar un proyecto específico de **ARTIX S.A.S.**
2. De mediano plazo, aquellas que se formalicen para desarrollar un negocio jurídico suscrito con una Entidad Cliente, el cual se ejecute por fases, integraciones, interacciones, despliegues y demás proyectos que se ejecuten por etapas a través de diversos negocios o actos jurídicos.
3. De largo plazo, incluye aquellas empresas cuyos bienes, servicios y recurso humano, contribuye a integrar productos, prestar servicios a los clientes, línea de negocios o parte del portafolio de **ARTIX S.A.S.** además de ser un aliado en la consecución de negociaciones y objetivos de la compañía, por la capacidad de satisfacer las necesidades y cumplir con las expectativas de las entidades cliente, en cuanto a los precios, calidad de los productos y servicios. Este tipo de Aliados no busca la competencia ni es competencia para **ARTIX S.A.S.** en la ejecución de sus proyectos, sino que se convierte en la mano derecha para el desarrollo de los mismos,

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 21 de 36

ejecutando proyectos de manera permanente en el tiempo, brindando seguridad y márgenes de rentabilidad convenientes para la compañía, mitigando los efectos de volatilidad a corto plazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - ARTIX S.A.S.** como estructurador, integrador y prestador de soluciones en desarrollo de su objeto social, podrá recurrir a uno o varios de sus aliados, colaboradores y/o proveedores, de manera indistinta, para desarrollar negocios de corto, mediano y largo plazo en una categoría diferente para la que está clasificado o en ambas, fundamentado esto, en los criterios y principios de conveniencia y demás factores indicados en este reglamento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En los casos en que se considere necesario **ARTIX S.A.S.**, podrá hacer extensivo el objeto de la alianza a las actividades propias y necesarias para su operación interna.

**PARÁGRAFO TERCERO. -** Para el caso de la suscripción de anexos o documentos adicionales al negocio jurídico marco, se podrá, debido a la cuantía determinar la modalidad de selección a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Contratación y cumplir con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

**PARÁGRAFO CUARTO. -** En caso contrario y en atención a la relación jurídica existente con el Aliado Estratégico y/o proveedor, **ARTIX S.A.S.** podrá efectuar un análisis de mercado con base en el cual efectuará la correspondiente contratación, obviando lo procedimientos dispuestos en el presente Manual.

#### **ARTÍCULO 24. AJUSTE ECONÓMICO**

Esta etapa consiste en una negociación directa cuando una sola cotización y/o oferta elegible sea aportada en el desarrollo de un proceso de selección, con el fin de obtener mejores escenarios económicos y comerciales para la Empresa, además de la obtención de mejores precios frente a los mínimos técnicos exigidos por **ARTIX S.A.S.**, logrando obtener el mejoramiento de servicios inicialmente ofertados o la entrega de bienes con condiciones técnicas superiores a los exigidos, en dicho caso, no podrá haber variación en las condiciones técnicas, financieras y operativas mínimas.

En un proceso de selección la etapa de ajuste económico aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando las ofertas recibidas en el proceso sean económicamente inconvenientes o presenten condiciones adversas, para **ARTIX S.A.S.**
2. Cuando la incidencia del precio en la valoración global de una oferta presentada pueda conducir a desestimar otras ofertas que presenten ventajas para **ARTIX S.A.S.**, o cuando se presenten condiciones que permitan determinar que existen precios artificialmente bajos en las ofertas presentadas.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 22 de 36

3. Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para **ARTIX S.A.S.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - De proceder la etapa de ajuste económico, se solicitará a los oferentes que resulten elegibles la presentación en sobre cerrado de una nueva propuesta económica dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Durante la etapa de ajuste económico ningún oferente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones diferentes a la propuesta económica de precios unitarios y/o totales según corresponda en cada proceso contractual.

#### **ARTÍCULO 25. REQUISITOS PREVIOS PARA LA EJECUCIÓN**

De conformidad con la naturaleza del contrato celebrado, toda vez que los mismos se rigen por el derecho privado, serán requisitos previos para su ejecución, la suscripción del negocio jurídico, el otorgamiento de garantías que respalden el objeto contratado y el acta de inicio en los casos que así se estipulen.

#### **ARTÍCULO 26. SOLICITUD DE GARANTÍAS**

En los términos de las Solicitudes de Ofertas o sus instrumentos equivalentes y en el subsecuente Contrato se indicarán las garantías que deban otorgarse por el Contratista y que se exigirán a criterio de **ARTIX S.A.S.** teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que aquél asumirá, sin ser estas excluyentes entre sí.

**ARTIX S.A.S.** podrá requerir a los Contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, las siguientes garantías:

1. **Contrato de seguro:** Contenido en una póliza única en favor de entidad estatal con régimen privado de contratación emitida por una compañía de seguro legalmente reconocida en el país, las cuales se desglosan así:
  - a. **Póliza de Seriedad de la Oferta:** Garantiza que quién presenta la propuesta no la puede retirar y que el proveedor favorecido con la adjudicación cumpla con su oferta y suscriba el contrato.
  - b. **Póliza de Cumplimiento:** Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. La vigencia irá desde la fecha de celebración del contrato hasta su terminación o liquidación, según se determine por la compañía respecto del tipo de proyecto a ejecutar.
  - c. **Póliza de Correcto Manejo del Anticipo:** Garantiza la correcta inversión del anticipo. Su valor asegurado será equivalente al del anticipo otorgado y tendrá vigencia hasta la

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 23 de 36

terminación o liquidación, según se determine por la compañía respecto del tipo de proyecto a ejecutar.

- d. **Póliza de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el proveedor emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación. Su valor asegurado no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato. Se deberá otorgar en todos aquellos contratos en los que el contratista emplee terceras personas para cumplir sus obligaciones contractuales.
- e. **Póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra:** Garantiza que la obra construida sea apta para la finalidad que se persigue y no tenga vicios ocultos. Responde por la buena calidad de los materiales empleados en las obras y los trabajos ejecutados de conformidad con la técnica y las previsiones del contrato. Su vigencia iniciará en la fecha de recibo de la obra y deberá cubrir cuando menos el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el proveedor deba responder por la garantía mínima presunta y por vicios redhibitorios.
- f. **Póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Garantiza que los bienes sean aptos para el servicio que fueron adquiridos y la calidad de la fabricación y de los materiales utilizados. Su vigencia iniciará en la fecha de recibo de los bienes y deberá cubrir cuando menos el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el proveedor deba responder por la garantía mínima presunta y por los vicios redhibitorios.
- g. **Póliza de Calidad y Correcto Funcionamiento de Licencias de uso de Software:** Su vigencia iniciará en la fecha de recibo de la licencia y deberá cubrir cuando menos el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el proveedor deba responder por la garantía mínima presunta y por los vicios redhibitorios.
- h. **Póliza de Suministro de Repuestos:** Garantiza el suministro de repuestos y accesorios por el período determinado en el contrato.
- i. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Garantiza el pago de los perjuicios que el proveedor cause a un tercero en desarrollo del contrato. Su vigencia será hasta la terminación o liquidación, según se determine por la compañía respecto del tipo de proyecto a ejecutar.
- j. **Póliza de calidad de servicio:** Garantiza que el contratista prestará los servicios de manera adecuada, de acuerdo con las exigencias del contrato a su cargo.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 24 de 36

- k. Póliza de buen manejo de materiales:** Garantiza la correcta administración y manejo de los materiales que **ARTIX S.A.S.** entrega al contratista para el desarrollo del contrato, y la no apropiación indebida de los mismos. Su vigencia se extenderá hasta la devolución a satisfacción de dichos materiales.
2. La **constitución de un patrimonio autónomo:** Es el esquema fiduciario por medio del cual una persona natural o jurídica transfiere bienes o recursos a un patrimonio autónomo administrado por una sociedad fiduciaria, para con él garantizar el cumplimiento de obligaciones contraídas con terceros.
  3. La **constitución de garantía bancaria:** aquel título valor en el cual, un Banco Emisor el cual está totalmente desvinculado del contrato principal suscrito entre el Solicitante y el Beneficiario, asegura el cumplimiento del objeto contractual, el cual da origen a la garantía bancaria.
  4. La **suscripción de títulos valores**, cualquiera sea su denominación a favor de **ARTIX S.A.S.**
  5. La constitución de un **depósito de dinero** en garantía.

Los porcentajes de cobertura del contrato de seguro contenido en una póliza serán establecidos a juicio de **ARTIX S.A.S.**

En ningún caso será inferior el monto de la cobertura, al contratado por **ARTIX S.A.S** con la Entidad cliente, cuando se trate de integración.

En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el Contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor asegurado no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, según sea el caso, salvo cuando se trate de las de anticipo y de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En caso de retardo imputable al Contratista en la constitución de las garantías contractuales o en sus modificaciones con ocasión de adiciones, prórrogas o suspensiones, el proveedor y/o contratista autoriza a **ARTIX S.A.S**, no solo para que las constituyan a su nombre sino también para que su costo sea deducido de cualquier pago debido al proveedor y/o contratista, evento el cual, se llevará a cabo, aun cuando dicha cláusula, no se contemple en el contrato celebrado entre las partes.

De darse el evento descrito en el presente aparte, se realizará por parte de la supervisión del contrato, el informe correspondiente en el cual se consigne el cumplimiento a la obligación, el cual, será inscrito en la base de datos enunciada en el presente manual.



	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 25 de 36

**PARÁGRAFO TERCERO.** - **ARTIX S.A.S**, podrá variar la garantía requerida en el proceso de Solicitudes de Ofertas y en el Contrato, sin que para ello medie autorización alguna, en el caso en que el proveedor y/o contratista, no pueda cumplir con la garantía requerida por la empresa, este, deberá informar por medio de escrito motivado, en el cual expondrá las razones del impedimento y así mismo, solicitará sea evaluado por parte de la empresa, la variación de la garantía requerida inicialmente a cualquiera de las otras garantías disponibles, solicitud que será objeto de estudio y análisis para ser aprobada.

**PARÁGRAFO CUARTO.**- En el caso en el que el proveedor y/o contratista, no cuente con la capacidad, técnica, jurídica o financiera y/o administrativa para entregar la garantía requerida, entiende y acepta que, de ser requerido por **ARTIX S.A.S**, esté podrá ceder a favor de otro proveedor y/o contratista, o finalizar el contrato celebrado, sin que por ello se entienda causado perjuicio alguno, o se genere obligación legal de ningún tipo que imponga la carga de indemnizar, reparar, resarcir o retribuir al proveedor y/o contratista.

**PARÁGRAFO QUINTO.** - Cuando **ARTIX S.A.S** lo estime conveniente, podrá exigir la constitución de amparos, coberturas y montos, diferentes y/o adicionales a los pactados con la Entidad Cliente, tratándose de casos de integración.

**PARÁGRAFO SEXTO.** - En el caso en el cual, sobrevenga la necesidad de prorrogar la ejecución del contrato y/o convenio celebrado con la Entidad Cliente, por causas atribuibles al Contratista seleccionado por **ARTIX S.A.S** para la ejecución del objeto y las actividades derivadas del contrato, el costo del incremento de la cobertura de la póliza adquirida por la empresa para garantizar el cubrimiento de sus obligaciones adquiridas por el contrato principal con la Entidad Cliente, serán asumidos por el contratista seleccionado. De no asumir el costo, este podrá ser descontado directamente de los dineros que le sean adeudados, sin que por ello se entienda que se ha constituido, préstamo, donación, cesión de derechos económicos y/o incumplimiento alguno.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - En aquellos procesos en los que la entidad cliente omite, y/o no requiera una garantía y/o amparo que sea exigido por la ley para la ejecución del objeto del contrato, sea esta necesaria por la naturaleza de la prestación del servicio, la naturaleza jurídica de las partes y/o cualquier otro aspecto, **ARTIX S.A.S**, podrá requerir al contratista la constitución de dicho amparo, en cualquier momento del proceso, precontractual, contractual y post contractual.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** - Las pólizas o garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, en los contratos cuyo precio sea igual o inferior a 1.100 SMMLV, no obstante lo anterior, la entidad podrá determinar si es conveniente incluir garantías en

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 26 de 36

estos tipos de contrato, según la naturaleza del objeto a contratar, su complejidad, el precio, el tiempo a ejecutar y las actividades inherentes a este.

#### **ARTÍCULO 27. ADJUDICACIÓN**

Para todas las modalidades de selección, una vez surtido el trámite que aplique para la etapa precontractual, con su respectiva evaluación del o los proponentes, **ARTIX S.A.S** procederá a remitir el oficio de adjudicación bien sea por medios físicos o electrónicos, indicando en éste, el término para suscribir el contrato y demás formalidades que apliquen.

#### **ARTÍCULO 28. ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN**

Esta etapa se comprende desde la celebración del contrato o negocio jurídico hasta la ejecución total del objeto contratado incluyendo los medios de vigilancia y control con los que cuenta la empresa para el cumplimiento y el debido desarrollo del negocio celebrado, envolviendo sus posibles modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensión y demás a que haya lugar.

Una vez concluida la etapa precontractual previamente descrita, el adjudicatario suscribirá el contrato dentro del término señalado en el oficio de adjudicación, si a ello hay lugar.

#### **ARTÍCULO 29. CONTENIDO MÍNIMO DEL NEGOCIO JURÍDICO**

Todos los negocios jurídicos y documentos adicionales deberán tener en el contenido de su clausulado como mínimo los siguientes elementos:

1. Generalidades (elementos esenciales del contrato): Las partes, valor, plazo de ejecución, forma de pago.
2. Datos de contacto de las partes: Nombre completo, número de identificación, teléfono, correo electrónico.
3. El objeto: El bien, obra o servicio a contratar,
4. El lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios, el lugar de ejecución y el domicilio contractual.
5. Obligaciones generales y específicas de las partes.
6. Especificaciones técnicas y/o anexo técnico, así como los acuerdos de niveles de servicio, en donde se fija el nivel acordado para la calidad de la prestación del servicio y de los productos entregables.
7. Supervisión y/o Interventoría del contrato y la relación de las obligaciones respectivas.
8. Cláusulas de apremio, Cláusula Penal Pecuniaria y Procedimiento.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 27 de 36

9. Indemnidad.
10. Cumplimiento normatividad ambiental por parte del contratista.
11. Cumplimiento del sistema general de seguridad y salud en el trabajo.
12. Garantías que amparan la ejecución contractual.

### **ARTÍCULO 30. FORMALIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS**

Todos los contratos celebrados deberán constar por escrito, para lo cual seguirán las instrucciones y/o estipulaciones plasmadas para tal fin en el presente Manual y los procedimientos específicos de cada uno de ellos.

Todos los contratos se perfeccionarán con el acuerdo de voluntades y su aceptación, la cual se entenderá prestada con la suscripción del correspondiente documento que materializa el contrato.

### **ARTÍCULO 31. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales previstos y pactados entre las partes, de manera que, por acuerdo motivado entre ellas, elevado por escrito y respetando siempre la esencia que motivó la contratación, **ARTIX S.A.S.**, podrá variar las condiciones, con la respectiva modificación de la garantía pactada contractualmente, en los siguientes términos:

1. **Adición:** Cuando durante la ejecución de un contrato, se deba realizar una modificación de este dado que se requiere la adición de elementos no previstos de manera inicial, en cuanto al alcance del objeto, su valor para cubrir su costo y cuya inclusión es indispensable para cumplir con las finalidades que tuvo **ARTIX S.A.S.** al contratar. La adición en términos económicos será evaluada en cada caso.

Los bienes o servicios por adicionar deben tener relación inherente con el objeto o anexo técnico del contrato inicialmente celebrado.

2. **Prórroga:** Cuando con ocasión en la celebración del contrato, sobrevienen circunstancias que hacen necesario modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la correspondiente justificación. Este documento se deberá suscribir antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. Se debe prever la obligación del contratista de ampliar los plazos de los amparos de las garantías por el periodo igual al de la prórroga si a ello hay lugar.
3. **Suspensión:** La suspensión de un contrato en ejecución, sin importar su cuantía, implica la paralización parcial o total del desarrollo de su objeto, por ende, para dicha suspensión deberá

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 28 de 36

realizarse previa solicitud del interesado en llevarla a cabo, la cual, en caso de ser requerida por el contratista, será estudiada y aprobada por el área competente que para tal efecto establezca **ARTIX S.A.S.** De ser aprobada, se protocolizará mediante un acta en la que conste la exposición de las razones que determinen la decisión de suspender la ejecución contractual pactada, indicando así mismo, si se trata de una suspensión total o parcial del objeto del contrato celebrado y que será suscrita entre las partes.

En todos los casos en los cuales se suspenda la ejecución de un contrato, el Contratista deberá modificar la vigencia de las garantías, si existiere, en un plazo que cubra la del periodo de duración de la suspensión; y una vez superada la causa que la origine, se deberá reiniciar la ejecución contractual mediante un acta en la cual se compute al plazo en tiempo que se suspendió el contrato o de manera automática en la fecha que se determinó en el acta de suspensión, si a ello hubiere lugar.

#### **ARTÍCULO 32. SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE LOS CONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar y/o ceder total o parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento previo, expreso, verbal y/o escrito de **ARTIX S.A.S.** La subcontratación y/o cesión que realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz y no será tenida en cuenta. De darse el caso en el cual, el Contratista celebre, subcontrato y/o cesión total, o parcial su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato, **ARTIX S.A.S** podrá dar por terminado de manera inmediata y sin lugar a reparación de índole alguna a favor del contratista la relación contractual existente.

#### **ARTÍCULO 33. SANCIONES CONTRACTUALES**

En todos los contratos que celebre **ARTIX S.A.S.**, se incluirá una cláusula moratoria y una cláusula penal compensatoria sometida al cumplimiento de plazos o términos, así:

1. **Cláusula Moratoria:** Si hay incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pagará el proveedor y/o contratista; una multa equivalente al uno punto por ciento (1.0%) del precio de la parte incumplida o el cero punto dos por ciento (0.2%) del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, según se establezca en los términos de la Solicitud de contratación y/o el contrato celebrado, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. El valor total de la cláusula penal moratoria no puede exceder del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
2. **Cláusula Penal Indemnizatoria:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del proveedor y/o contratista., se generará a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, según lo defina **ARTIX S.A.S**, será de hasta por el

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 29 de 36

veinticinco por ciento (25%) del valor total del acto jurídico celebrado y los documentos que lo modifiquen, aclaren, prorroguen y/o adicionen. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ARTIX S.A.S.**, podrá descontar el valor de las cláusulas penales moratoria o indemnizatoria de las sumas que se adeuden al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total, Contratista se obliga a consignar a favor de **ARTIX S.A.S.**, el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se expida con tal fin, el Contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **ARTÍCULO 34. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**

En aras de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal, se hace necesario establecer un procedimiento cuya naturaleza es conminatoria al cumplimiento, todo, bajo el entendido que el éxito en la ejecución de los contratos que celebre **ARTIX S.A.S.**, es de interés general, busca la eficiencia de los mercados y cumple una función de ejecución de una política macroeconómica, por lo cual, se establece por medio del presente artículo, el procedimiento a seguir para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal indemnizatoria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **ARTIX S.A.S.** remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento.

En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de **ARTIX S.A.S.**, el subdirector Administrativo y Financiero y/o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 30 de 36

Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del Contratista o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante de la ejecución del contrato, para que presenten los descargos correspondientes a cada una de las observaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **ARTIX S.A.S.**

3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, **ARTIX S.A.S.**, procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento la cual se entenderá notificada en desarrollo de esta.

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del Contratista controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

4. Cuando la ocasión lo amerite, en especial, dada la extensión de los argumentos esgrimidos por las partes, se podrá proferir la decisión del correspondiente por escrito, caso en el cual, dicho escrito será remitido al Contratista y al Garante, en un término no mayor a siete (7) días hábiles. En dicho caso, en el mismo escrito se informarán los mecanismos a través de los cuales la decisión proferida podrá ser controvertida, sustentando así su defensa.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de **ARTIX S.A.S** y/o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

6. **ARTIX S.A.S** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento, lo cual, se consignará en un acta que será suscrita por las partes y hará parte integral del contrato.
7. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del Contratista, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento y este es aceptado por **ARTIX S.A.S**, se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista y hará parte integral del contrato. Dicho cronograma será prueba irrefutable del incumplimiento en el que ha incurrido el Contratista, en el caso en que no sea cumplido a cabalidad, en los términos pactados por las partes, caso en el cual, se cobraran las multas, sanciones, penas y demás a que haya

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 31 de 36

lugar, así como también, se notificará al garante de lo ocurrido.

8. Si se llegará a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **ARTIX S.A.S.**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

Aunado a esto, se tendrá como incumplimiento comprobado y aceptado por el contratista y proveedor, el antecedente del procedimiento pasado, incluido el cronograma presentado y no ejecutado.

En dicho caso, no será admisible la presentación de un nuevo cronograma de trabajo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente al Contratista pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Dado que la contratación indicada en el presente Manual se rige por las normas civiles y comerciales que regulan la relación entre particulares y demás que reglamentan la voluntad de las partes, es por esto por lo que en el caso de acaecer un presunto incumplimiento se desarrollará el presente procedimiento, teniendo en cuenta la carga que tiene la compañía en hacer valer los principios de la función pública y la gestión fiscal.

**PÁRAGRAFO TERCERO.** Una vez se haya decretado el incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, a presentar aviso de siniestro del Contrato ante la Compañía de Seguros, si a ello hubiere lugar, con el objetivo de lograr la indemnización de los perjuicios causados. Para tal efecto, el Área Jurídica, remitirá copia del procedimiento, la decisión, el contrato y todos sus anexos, a la compañía de seguros que haya expedido la póliza correspondiente en cada caso, teniendo en cuenta las disposiciones contractuales pactadas, el documento de condiciones generales de la póliza de seguro que ampara el contrato y lo contemplado en el procedimiento.

#### **ARTÍCULO 35. LA GOBERNABILIDAD Y DIRECCIÓN DEL CONTRATO**

La gobernabilidad y dirección del contrato entre **ARTIX S.A.S.** y la entidad cliente, según sea el caso, se mantendrá en todo momento en cabeza de la empresa, sin entenderse que, por haber suscrito un contrato espejo y/o haber celebrado un negocio jurídico con el proveedor y/o contratista en todo o parte el objeto del contrato principal, este adquiera la representación de la empresa ante la Entidad cliente, siendo así que, cualquier comunicación remitida por el proveedor y/o contratista directamente

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 32 de 36

al Cliente o a nombre y/o en representación de **ARTIX S.A.S.**, sin autorización expresa del Representante legal y/o su suplentes y que conste por escrito, se entenderá por nula y/o inexistente, y podrá dar origen a un procedimiento sancionatorio de ser el caso.

Cualquier compromiso asumido por el proveedor y/o contratista, que no conste por escrito en el negocio jurídico celebrado entre **ARTIX S.A.S.** y el cliente, ni en el contrato celebrado entre **ARTIX S.A.S.** y el proveedor y/o contratista, será de exclusiva responsabilidad del proveedor y/o contratista, y no será ni reconocido ni pagado por **ARTIX S.A.S.**, y no será tenido en cuenta como parte de la ejecución debida del objeto del contrato. En el caso en el que el cliente, exija a **ARTIX S.A.S.**, el cumplimiento de compromisos pactados por el proveedor y/o contratista, fuera de la esfera de los términos del negocio jurídico celebrado, tanto con el cliente como con el proveedor y/o contratista, este, suscribirá con **ARTIX S.A.S.**, el correspondiente documento en el cual conste la materialización de dicho compromiso, los términos sobre los que versará, y que acepta, conoce y asume que, **ARTIX S.A.S.**, no realizará erogación alguna por este concepto, ni con cargo a los recursos dispuestos inicialmente en el contrato, ni los que se adicionen. En el caso en el cual, ocurra la situación antes descrita, no se tendrá por válida, la alegación del desequilibrio contractual que pueda predicar el proveedor y/o contratista.

El proveedor y/o contratista, conoce, entiende y acepta que, en la ejecución del negocio jurídico celebrado, no podrá presentarse como una marca ajena a **ARTIX S.A.S.**, es decir utilizando su propia razón social, lo anterior, toda vez que la cara contractual con la entidad es **ARTIX S.A.S.**, no el proveedor y/o contratista.

En el caso en que el proveedor y/o contratista, asuma compromisos de cualquier especie a nombre de **ARTIX S.A.S.**, y estos, sean exigidos por la entidad cliente para el recibo a satisfacción del objeto del contrato principal suscrito entre las partes, **ARTIX S.A.S.**, podrá dar cumplimiento a dichos compromisos con cargo directo a los pagos pendientes que existan con el proveedor y/o contratista

#### **ARTÍCULO 36. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTIXS.A.S.** procurará dar solución de manera ágil y eficiente a las controversias a que surjan con motivo de la ejecución de los contratos, con lo cual aplicará mecanismos alternativos de solución de conflictos antes de acudir a la justicia ordinaria. Dentro de los contratos podrá pactarse como jurisdicción aplicable a la justicia civil ordinaria o la justicia arbitral mediante el pacto de esta en una cláusula compromisoria.



	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 33 de 36

### **ARTÍCULO 37. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS**

En los contratos, ofertas, alianzas y órdenes y demás negocios jurídicos que celebre **ARTIXS.A.S.**, deberá nombrar al empleado que ejercerá la supervisión sobre los mismos, el cual deberá ser designado por el Representante Legal General y los directores de cada área.

En caso de requerirse la modificación del empleado designado como supervisor, el Representante Legal o los directores de cada área, suscribirán una comunicación indicando el nuevo empleado que asumirá la supervisión

Para el caso de las interventorías, debe entenderse que estas aplican cuando la empresa no tenga el personal con conocimiento especializado o calificado para velar por la correcta ejecución del contrato, para lo cual la empresa deberá contratar personal externo que cumpla con los requisitos exigidos para tales efectos.

Para el efecto de obtener detalle de las actividades relacionadas con la supervisión e Interventoría, remítase al Manual de Supervisión e Interventoría.

### **ARTÍCULO 38. CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

De la ejecución y desarrollo de los objetos contenido en los contratos, podrá ser objeto de evaluación, durante la ejecución de este, o al momento de su terminación si a ello hay lugar, el cual, será la base para futuras contrataciones, hacer las reorientaciones a que haya lugar y tomar las medidas debidas por parte de **ARTIX S.A.S.**

La evaluación será considerada como criterio de calificación para futuros procesos contractuales y la manera como se estipule nuevas solicitudes, siendo así que, en el desarrollo de cualquier proceso de selección y/o contratación descritos en el presente manual, podrá ser determinado de conformidad con la calificación y/o historial que repose en los archivos de **ARTIX S.A.S.**

### **ARTÍCULO 39. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Consiste en la extinción de todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, se entiende como la culminación de la ejecución del objeto contratado por parte del contratista y/o aliado. De todo se dejará constancia en un documento que contenga razones de la terminación.

Entre las causales de terminación **ARTIXS.A.S.** se tendrán, sin perjuicio de las pactadas entre las partes, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 34 de 36

2. Por cesión no autorizada del mismo.
3. Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES**.
4. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

#### **ARTÍCULO 40. ETAPA POST CONTRACTUAL Y DE LIQUIDACIÓN**

Es la etapa en la cual que comprende desde la terminación de la ejecución del contrato hasta el acta de liquidación. Allí las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas y determinan el porcentaje del cumplimiento conmutativo de contrato, concluyendo con la suscripción del acta de liquidación en donde se declaran a paz y salvo las partes involucradas.

#### **ARTÍCULO 41. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

No todos los contratos deben ser liquidados, se liquidan aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran e implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar, o aquellos que por diferentes circunstancias lo requieran. La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la calidad de los bienes o servicios suministrados.

Cuando se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a **ARTIX S.A.S.**, ésta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la ley para cada caso.

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el contrato. De no existir tal término, la liquidación se realizará mínimo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acta que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el Acta de Liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten.

#### **ARTÍCULO 42. ASPECTOS FINANCIEROS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS**

**ARTIX S.A.S.** deberá conciliar el estado de pagos y presupuesto del proyecto antes de suscribir el Acta de Liquidación, todo con el objetivo de determinar derechos y obligaciones a que haya lugar en cabeza de cada parte.

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 35 de 36

El supervisor o interventor del contrato deberá así mismo verificar el estado de los pagos con respecto del porcentaje de cumplimiento de ejecución a satisfacción del contrato al igual que anticipos entregados que se hayan amortizado y se aplican compensaciones entre las partes.

### **TÍTULO III – DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 43. CANALES DE INTERACCIÓN ACTORES INVOLUCRADOS**

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política y para efectos de conocer las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones provenientes de los interesados respecto de los procesos de contratación adelantados por **ARTIXS.A.S.** cuenta con los siguientes canales de comunicación e interacción:

1. Página web
2. Línea de atención telefónica
3. Correo físico al domicilio de la entidad
4. Correo electrónico empleados

#### **ARTÍCULO 44. DECLARACIONES OBLIGATORIAS**

Para las diferentes modalidades contractuales y en todos los contratos regidos por el presente Manual, independientemente de su naturaleza, objeto y cuantía, el contratista de **ARTIXS.A.S.** entiende y acepta que, las siguientes declaraciones forman parte integral de la gestión contractual en todas sus etapas:

1. El contratista garantizará, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio de **ARTIX S.A.S.** ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
2. El Contratista, entiende y acepta que, cumplirá a cabalidad y en totalidad, todas las condiciones y obligaciones pactadas por **ARTIX S.A.S.** y la entidad cliente.
3. El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior le corresponde entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales

	<b>MANUAL DE CONTRATACIÓN</b>	Versión: 2
		Página 36 de 36

que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

#### **ARTÍCULO 45. DEROGATORIAS Y VIGENCIA.**

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual de Contratación se seguirán rigiendo de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su celebración.

#### **ARTÍCULO 46. BIBLIOGRAFÍA**

El presente manual de contratación se encuentra fundamentado en manuales de sociedades de economía mixta similares a **ARTIX S.A.S.**, como lo son entre otras, Archivos del Estado y Tecnologías de la Información S.A.S., INFOTIC S.A. y ETB S.A. E.S.P.